

NUEVAS DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación

10 de abril de 2015

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, fija el marco normativo que supuso la adaptación de todas las titulaciones universitarias a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Este mismo Real Decreto establece que las agencias de evaluación de la calidad tienen que realizar un «seguimiento de los títulos registrados, basándose en la información pública disponible, hasta el momento en el que deban someterse a la evaluación para renovar la acreditación».

A su vez, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) propuso unas directrices que fueron incorporadas por la Comisión Universitaria de Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA) en su Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales.

A partir de dicho protocolo, y asegurando siempre el cumplimiento de los Estándares y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG) desarrollados por ENQA y aprobados por los ministros de Educación en Bergen en 2005, ACPUA diseñó y aplicó su proceso de seguimiento a las nuevas titulaciones durante los cursos 2008/2009, 2009/2010, 2010/2011. La temprana implantación del proceso de seguimiento y la implantación de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) colocó a las universidades aragonesas (Universidad de Zaragoza y Universidad San Jorge) y a ACPUA a la cabeza del sistema universitario español, cuyas universidades en general iniciaron el seguimiento en cursos académicos posteriores y normalmente sobre planes de carácter piloto. Actualmente, la oferta de titulaciones en ambas universidades se encuentra ya adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior y los Sistemas de Garantía de Calidad de las mismas generan las evidencias suficientes para alimentar este proceso de seguimiento.

1.2. Conexión con la renovación de la acreditación

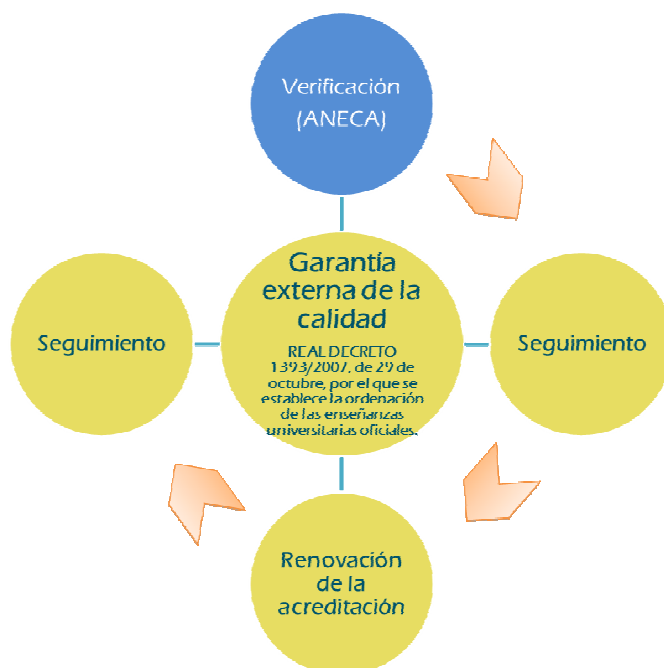
Siguiendo las previsiones legales (fijadas siempre por el citado Real Decreto 1393/2007) en 2014 se puso en marcha en Aragón el proceso de renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales de grado y máster. En este caso, la definición del protocolo de evaluación utilizado por todas las agencias de calidad se ha basado en el documento aprobado por REACU y CURSA "Criterios y Directrices de evaluación para la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado" y -tras la firma de un primer convenio entre ACPUA y ANECA de colaboración en esta materia- en el desarrollo y adaptación al marco evaluativo aragonés del programa ACREDITA de la agencia nacional.

Ahora bien, es evidente que los procesos de seguimiento y renovación de la acreditación están íntimamente relacionados siendo el seguimiento la fuente principal de evidencias para el proceso de renovación de la acreditación. El objetivo principal del proceso de seguimiento es que la universidad reflexione anualmente sobre la implantación de las titulaciones, incorporando las mejoras necesarias para corregir las posibles desviaciones sobre el diseño del título, este proceso anual de análisis genera una serie de evidencias (Autoinformes, planes de mejora, indicadores, modificaciones de la memoria, etc.), las cuales junto con el autoinforme elaborado expresamente para la renovación de la acreditación y al informe derivado de la visita de un panel de expertos a la titulación, permiten comprobar si la implantación del título es correcta y sus resultados adecuados.

Por tanto, ambos procesos (seguimiento y acreditación) deben entenderse en última instancia como un solo proceso: un proceso de mejora continua y reflexión anual por parte de las universidades (informes de seguimiento) que culmina una validación externa periódica por paneles de expertos a través del proceso acreditación.

Por ello, el análisis y la reflexión de la universidad debe girar en ambos casos sobre los mismos criterios, siendo necesario que ambos procesos se encuentren alineados. En otras palabras, la reflexión que debe realizar anualmente la universidad (y que plasma en sus informes de seguimiento anuales) se articula en torno a los mismos criterios que la que realiza para el proceso de acreditación sobre un periodo de tiempo más amplio (desde la verificación o última acreditación hasta el momento de renovación de la acreditación).

Con el objetivo de alinear ambos procesos evaluativos, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de ACPUA aprueba modificar las directrices para el seguimiento de las titulaciones oficiales de grado y máster, introduciendo las siguientes novedades:



2. NOVEDADES

2.1. Para las Universidades

2.1.1. El Informe de seguimiento

Las universidades continuarán realizando el seguimiento de sus titulaciones oficiales de grado y máster tal y como tienen establecido en sus sistemas de garantía de calidad, poniendo los informes a disposición de la ACPUA.

Los informes de seguimiento deberán recoger los mismos criterios utilizados para la renovación de la acreditación, si bien habrá aspectos que quedarán excluidos del análisis propio del seguimiento (por ejemplo la inserción laboral que aparecerá obligatoriamente en el autoinforme para la renovación de la acreditación).

2.1.2. El Autoinforme para la renovación de la acreditación

El Autoinforme para la renovación de la acreditación podrá coincidir con el Informe de seguimiento del año de acreditación. Ahora bien, dicho Autoinforme deberá presentar el análisis y las evidencias para todos y cada uno de los criterios sobre el periodo de acreditación, incluyendo aquellas relativas a la revisión de resultados de aprendizaje que por definición son propias de la revisión presencial por parte del panel de visita.

2.2. Para ACPUA

2.2.1. Proceso de seguimiento

Anualmente ACPUA determinará las titulaciones que serán objeto de seguimiento garantizando que todas las titulaciones oficiales de grado y máster contarán con al menos un informe de seguimiento entre acreditaciones. En este seguimiento se prestará especial atención a las acciones emprendidas por las titulaciones en relación con las recomendaciones o aspectos de mejora que hayan podido ser señalados en los informes de verificación/acreditación o seguimiento.

La planificación anual del seguimiento incluirá además en todo caso aquellas titulaciones que hayan obtenido en renovación de la acreditación una valoración de favorable condicionado a la presentación de un Plan de Mejora, así como aquellas otras sobre las que recaigan otros procesos evaluativos de la Agencia (como la certificación de centros de prácticas).

En el caso de titulaciones que hayan obtenido en renovación de la acreditación una valoración de favorable condicionado a la presentación de un Plan de Mejora además del seguimiento anual se programará una visita en el periodo entre dos acreditaciones para lo cual se nombrará un panel específico formado por un técnico ACPUA y un miembro de la SET.

Tanto las universidades como la Dirección General de Universidades serán oportunamente informadas del plan de seguimiento aprobado por ACPUA pudiendo acordar con la Agencia la pertinencia de incluir en el seguimiento algunos títulos o ámbitos específicos.

Los informes de seguimiento de ACPUA se estructurarán de acuerdo a los mismos criterios establecidos para la Renovación de la Acreditación, quedando excluidos aquellos aspectos que obligatoriamente requieran la revisión de evidencias adicionales propias de la visita de acreditación.

En función de la fecha establecida para la renovación de la acreditación, ACPUA organizará oportunamente paneles de visita de las titulaciones que, revisarán el autoinforme elaborado por la universidad para el seguimiento de ese año (ya que, como se ha mencionado arriba, las dimensiones y criterios de ambos informes son coincidentes) junto con las evidencias específicas propias de la acreditación (resultados de aprendizaje, indicadores de inserción laboral, etc.).

2.2.2. Órganos de evaluación

Paralelamente al resto de procesos de evaluación de la Agencia, en seguimiento actuarán la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones y los paneles de expertos constituidos ad-hoc en función de los títulos a evaluar.

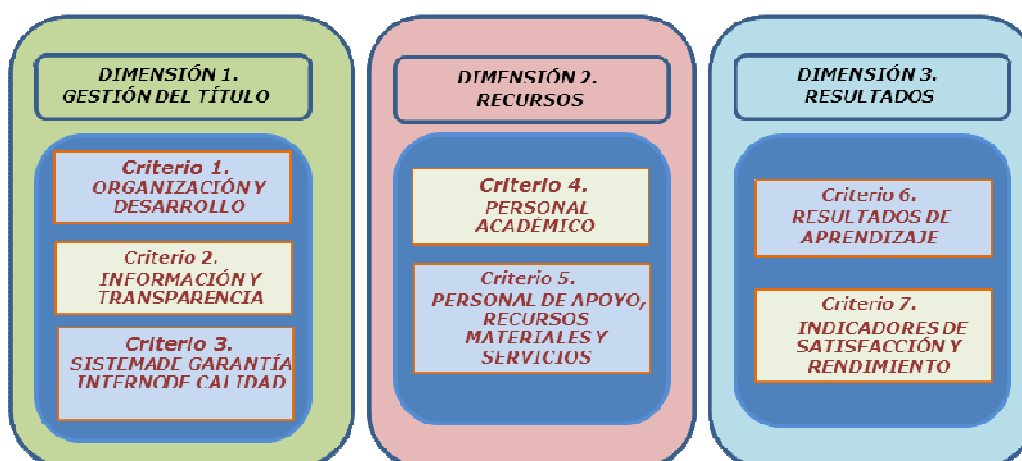
Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET): la SET será la responsable de la emisión de los informes de seguimiento

Paneles ad-hoc: se constituirán paneles por área de conocimiento con una composición similar a la de los paneles de renovación de la acreditación (Presidente, vocal académico y vocal estudiante). Estos paneles emitirán los informes técnicos que serán remitidos a la SET para que emita las correspondientes propuestas de informes que abren plazo de alegaciones y los informes finales de seguimiento tras el estudio de las mismas.

Panel de visita: los títulos que hayan obtenido en la renovación de la acreditación un favorable condicionado al establecimiento de un plan de mejora, antes de la siguiente renovación serán objeto de una visita de seguimiento por parte de un panel formado al menos por un miembro de la SET y un técnico.

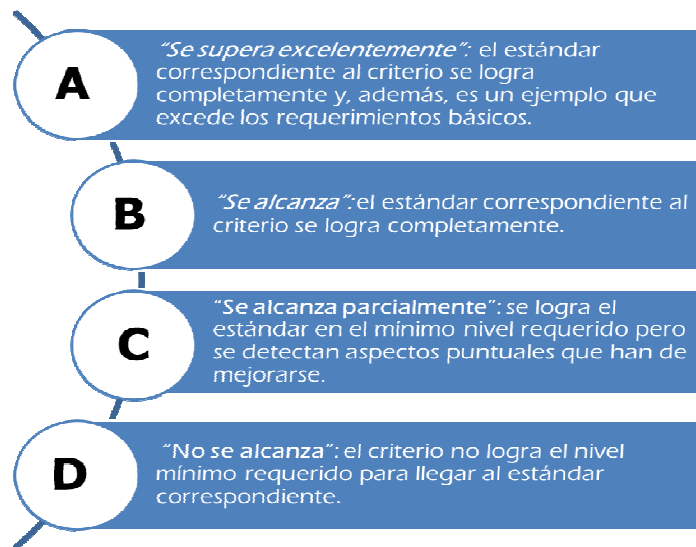
3. CRITERIOS

A continuación se presentan los criterios de valoración comunes al seguimiento y a la renovación de la acreditación:



4. NIVELES DE SUPERACIÓN DE CRITERIOS

Los Informes de seguimiento de ACPUA señalarán los puntos fuertes y débiles de las titulaciones y podrán incorporar recomendaciones en caso necesario. Los paneles de evaluación se apoyarán para la valoración de los criterios en los niveles de superación que se aplican en renovación de la acreditación.



En todo caso las valoraciones “C” y “D” en seguimiento darían lugar a la emisión de recomendaciones.